



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8924307 DE 2026**

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Servicios Financieros D.C.
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8924307
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de enero de 2026
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para adelantar las actividades administrativas, financieras y de apoyo a la supervisión relacionadas la operación de la coordinación, área y/o dependencia asignada, contribuyendo al cumplimiento de los propósitos misionales del centro de servicios financieros.
CONTRATISTA	JOSE ALEJANDRO CHILA AYALA
FECHA DE INICIO	20 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 35.650.000

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	CBC-100073727		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	16/01/2026		
FECHA APROBACIÓN	20/01/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	DESDE	
Cumplimiento	16/01/2026	30/04/2027	\$ 3.565.000,00
Devolución del pago anticipado	NA	NA	NA
Salarios y prestaciones sociales	NA	NA	NA
Calidad del servicio	NA	NA	NA



2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
\$ 1.550.000	\$ 1.550.000	\$ 34.100.000	4,35%
\$ 3.100.000	\$ 3.100.000	\$ 31.000.000	13,04%
\$ 3.100.000	\$ 3.100.000	\$ 27.900.000	21,74%
\$ 3.100.000	\$ 3.100.000	\$ 24.800.000	30,43%
\$ 3.100.000	\$ 3.100.000	\$ 21.700.000	39,13%
\$ 3.100.000	\$ 3.100.000	\$ 18.600.000	47,83%

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El contratista mediante comunicación electrónica radicado SENA No. **7-2026-291405** de fecha 01 de julio de 2026, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: “*De la manera más atenta, solicito la cesión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8924307 del 2026, cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales para adelantar las actividades administrativas, financieras y de apoyo a la supervisión relacionadas la operación de la coordinación, área y/o dependencia asignada, contribuyendo al cumplimiento de los propósitos misionales del centro de servicios financieros.” a partir del 1 de julio de 2026 al señor (a) MARIA CAROLINA ZABALA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía 1005813665, quien cumple con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las obligaciones del objeto contractual, lo anterior teniendo en cuenta que no puedo ejecutar el mencionado contrato por motivos personales.”* Por lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto; se acepta la solicitud de cesión de contrato a **MARIA CAROLINA ZABALA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.005.813.665**, una vez verificados los requisitos de idoneidad y experiencia del cesionario a partir del 01 de julio de 2026.

La cláusula DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO del anexo del contrato contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. Por lo expuesto, el supervisor del contrato, con la suscripción del presente informe, certifica el cumplimiento contractual del contratista hasta el 30 de junio de 2026.



Sea oportuno precisar que, el contratista presenta la solicitud de cesión del contrato a partir del 01 de julio de 2026, fecha que es autorizada por el Supervisor y aceptada por el Ordenador del Gasto, mediante respuesta electrónica No. **11-9-2026-077003** de fecha 01 de julio de 2026.

Así mismo, durante el primero (01) de julio de 2026 el contratista no ejecutó actividades relacionadas con el objeto contractual. En consecuencia, no existen evidencias de ejecución para dicho periodo, tales como informes de actividades, soportes documentales, registros de asistencia, entregables, informes de avance o cualquier otro documento que permita acreditar la prestación efectiva del servicio.

Por lo anterior, no es procedente reconocer ejecución contractual alguna correspondiente a la fecha señalada, toda vez que, no se cuenta con elementos objetivos que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante dicho lapso.

De igual manera, se deja constancia de que durante el día referido se adelantaron las actuaciones administrativas requeridas para la formalización y legalización de la cesión contractual, trámite que comprendió la revisión y análisis de la solicitud de cesión presentada por las partes, la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para el cesionario, la validación de la capacidad e idoneidad del mismo para asumir las obligaciones pendientes de ejecución, la elaboración y suscripción de los documentos correspondientes.

En consecuencia, el día primero (01) de julio de 2026 correspondió exclusivamente al desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para perfeccionar y formalizar la cesión del contrato, razón por la cual no se registró ejecución material del objeto contractual durante dichas fechas.

En tal sentido, en ausencia de prestación efectiva del servicio, no se configura la obligación a cargo de la entidad de reconocer pago alguno, de conformidad con los principios de ejecución real del contrato, responsabilidad y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, y atendiendo al deber de protección del patrimonio público, se procede a la liberación del saldo no ejecutado, por corresponder a recursos no comprometidos ni exigibles. Lo anterior fundamentado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que señala que los contratos estatales deben ejecutarse conforme al cumplimiento de su objeto y los fines estatales; así como en la Ley 1474 de 2011, que establece la obligación del supervisor.

Que en el Estudio previo se realizó, por parte del ordenador del gasto, el análisis y verificación de los documentos del cedente, a efectos de certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, previa suscripción del contrato. En ese sentido, es necesario indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE



	X	
--	---	--

NOTA: El perfil por contratar no requiere experiencia.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato certifica, con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del cesionario se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y, en consecuencia, se propone el mismo para la aprobación del ordenador.

Que es necesario para la entidad, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones consignadas y el estudio realizado por el supervisor. Lo anterior, en consideración a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al clausulado contractual.

Que el balance financiero del contrato que será objeto de cesión es el siguiente:

El compromiso presupuestal es el Nro. **1626** del 16 de enero de 2026.

El estado financiero del contrato es el que a continuación se presenta:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$ 35.650.000
Valor adición o reducción del contrato	\$ 0
valor total actual de contrato	\$ 35.650.000
valor bruto pagado al contratista cedente	\$ 17.050.000
valor pendiente por pagar al contratista cedente	\$ 0
Valor a liberar por no ejecución	(\$ 103.333)
valor total por ejecutar por parte del cesionario	\$ 18.496.667

Por lo anterior, debido a la NO ejecución del contrato por parte del cedente, la entidad requiere reversar la suma de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 103.333)** del Compromiso Presupuestal No. **1626** del 16 de enero de 2026.

Así mismo, se hace necesario liberar el Compromiso Presupuestal No. **1626** del 16 de enero de 2026, por el valor total por ejecutar del contrato correspondiente a **\$ 18.496.667**; saldo del contrato, el cual será ejecutado por parte del cesionario.

Conforme a lo anterior, la proporción de los pagos del cesionario se realizará de la siguiente manera:



MES	VALOR A PAGAR
Enero	\$ 0
Febrero	\$ 0
Marzo	\$ 0
Abril	\$ 0
Mayo	\$ 0
Julio	\$ 2.996.667
Agosto	\$ 3.100.000
Septiembre	\$ 3.100.000
Octubre	\$ 3.100.000
Noviembre	\$ 3.100.000
Diciembre	\$ 3.100.000
TOTAL	\$ 18.496.667

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

CEDER el contrato suscrito por **JOSE ALEJANDRO CHILA AYALA** a **MARIA CAROLINA ZABALA PEREZ**, a partir del 02 de julio de 2026.

6. OBSERVACIONES

Para el trámite de la cesión del contrato se anexarán los documentos correspondientes al CESIONARIO, los cuales soportan la necesidad de modificación del contrato, el cumplimiento de requisitos y lineamientos emanados por la Dirección de Formación Profesional, así como lo establecido en el GCCON-M-001 - Manual de Contratación V07.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

SORAYA MENDOZA TARAZONA

Supervisor del contrato Nro. **CO1.PCCNTR.8924307** del 2026

Reviso: Johan Mauricio Gutierrez Rojas – Profesional Contratación CSF